

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS GUILLERMO OCHOA TORRES contra: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la apelación de la sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de febrero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

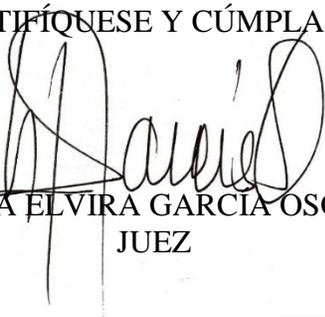
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintitrés de febrero de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través del cual se confirmó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 16 de abril de 2021, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso.
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 C. G. del P., en concordancia con el Art. 145 CPTSS, habida cuenta que no hubo condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 24 de febrero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°29
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo